Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1/2014
CONTRATO ABIERTO Nº 0271/2013 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2013

CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 255621 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

CONTRATISTA: FABIOLA S.A.

Entre el **RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION,** con domicilio en Ruta Mcal. Estigarribia Km.11 – Campus de San Lorenzo, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor Rector de la Universidad Nacional de Asunción, el Señor Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES,** con Cédula de Identidad N° 425.085, en adelante llamado "**CONTRATANTE**", por una parte, y por la otra la empresa **FABIOLA S.A.,** con RUC N° 80022158-3 y domicilio en Acceso Sur y 9 de Agosto, ciudad de Ñemby con Telefax N° 964.822/3, representada para este acto por el Ing. AUSBERTO ORTELLADO RODRIGUEZ, con Cédula de Identidad N° 766.480, en adelante denominada **"CONTRATISTA"**, ambas partes convienen celebrar el presente Convenio Modificatorio Nº 1/2014 del Contrato Abierto Nº 0271/2013 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**, suscrito en fecha 14 de junio de 2013, llevada a cabo en el marco de la Contratación Directa I.D. Nº 255.621 por la modalidad de CONTRATO ABIERTO, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el **CONTRATO ABIERTO Nº 0271/2013** para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"**, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA acuerdan en ampliar el monto del mencionado Contrato en **₲ 100.000.000 (Guaraníes cien millones) IVA incluido** y ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2015.

Cláusula Segunda: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** deberá presentar, una ampliación de la vigencia de la PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO del Contrato Nº 0271/2013 de fecha 14 de junio del 2013, la cual conjuntamente con el presente Convenio Modificatorio forman parte anexa del mencionado contrato. La vigencia de dicha Póliza **es hasta el 30 de abril de 2015.**

El presente Convenio Modificatorio es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el Contrato Abierto Nº 0271/2013 de fecha 14 de junio de 2014.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo, a los 07 (SIETE) días del mes de OCTUBRE del año dos mil catorce.

FABIOLA S.A.
Ing. **Ausberto Ortellado Rodríguez**
Contratista
Fabiola S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
Prof. Dr. **Froilán Enrique Peralta Torres**
Rector